

MODELO DE CLÁUSULA



OBLIGACIONES

Constituye un deber inexcusable para la persona o entidad beneficiaria el realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la presente subvención. En consecuencia y atendiendo al principio de transversalidad, en las bases reguladoras o en la convocatoria correspondiente, se podrán incorporar las siguientes obligaciones -u otras de carácter similar- en materia de igualdad de mujeres y hombres:

- ▶ Cumplir los principios y obligaciones establecidos en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la Igualdad de Mujeres y Hombres; y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- ▶ Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.
- ▶ Las empresas con plantilla superior a 250 personas, deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de mujeres y hombres previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.
- ▶ Se garantizará la aplicación del principio de igualdad de mujeres y hombres para la plantilla de la empresa o entidad beneficiaria en cuanto a políticas de formación, selección, clasificación profesional, atención, promoción, remuneración, estabilidad o permanencia, representación, seguridad y salud laboral, o duración y ordenación de la jornada laboral.
- ▶ Se garantizará la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual y del acoso por razón de sexo en el trabajo.
- ▶ El proyecto o actividad subvencionada deberá contemplar la perspectiva de género en su diagnóstico, objetivos, actividades y evaluación. Igualmente la memoria final deberá incorporar una evaluación sobre el impacto de género, con indicadores y datos desglosados por sexo de las personas beneficiarias y comprensivo de la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas.
- ▶ Al menos un 40% de las personas beneficiarias de la actividad deberán ser mujeres.
- ▶ Al menos un 40% de las personas contratadas laboralmente para la prestación de la actividad o proyecto deberán ser mujeres.
- ▶ Al menos un 40% de los puestos de trabajo cualificados, de responsabilidad o gerencia de la entidad o empresa beneficiaria deberán estar ocupados por mujeres.
- ▶ Al menos un 15% de las personas contratadas laboralmente para la prestación de la actividad o proyecto deberán ser mujeres con especiales dificultades de inserción laboral, por ejemplo víctimas de violencia contra las mujeres, mujeres que encabezan familias monoparentales, con discapacidad, o desempleadas de larga duración.

La posibilidad de incorporar obligaciones (incluidas aquellas con perspectiva de género) se establece en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres; los artículos 14, 32, 37, 56 y 57 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones; el artículo 50.2 del Decreto Legislativo 1/1997, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco; el artículo 13.1. de la Norma Foral 3/2007, de 27 de marzo, de Subvenciones del Territorio Histórico de Gipuzkoa; el artículo 13.1. de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral de Bizkaia; y el artículo 5.2. de la Norma Foral 3/1997, de 7 de febrero, de subvenciones y transferencias del Territorio Histórico de Álava.

